## SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



Fundado el 02 de junio de 2010 - Con inscripción en el ROSSP Nº 87686

## COMUNICADO Nº 015-2022/SITRACON-JD

## LAS CALUMNIAS POR WHATSAPP NO NOS AMEDRENTAN... ¡ESTA ES LA VERDAD SOBRE EL CAP Y OTRAS REIVINDICACIONES!

Como ya es costumbre, se vienen propalando infundios y calumnias en forma anónima vía WhatsApp y otras redes sociales, con el fin de desprestigiarnos y confundir a los trabajadores del Congreso y así afectar nuestra credibilidad, la unidad sindical y la confianza de la que goza el SITRACON. Frente a ello siempre hemos informado con honestidad y transparencia sobre las diferentes gestiones y logros sindicales. Sin embargo, los de siempre, los ex dirigentes que perdieron por la confianza y el apoyo de los trabajadores por abrumadora mayoría, que contarían con el apoyo de algunos altos funcionarios, pretenden entorpecer el ejercicio de la defensa de los derechos laborales compromiso que venimos cumpliendo desde el inicio de nuestra gestión como dirigentes del SITRACON, por lo cual, es necesario precisar lo siguiente:

- 1. SOBRE EL CAMBIO DE RÉGIMEN LABORAL 276 A 728: Por gestiones del SITRACON, los trabajadores 276 con sentencia de reincorporación laboral firme y consentida han sido o están siendo cambiados del régimen laboral 276 al 728, en aplicación de Acuerdos de Mesa vigentes. Asimismo, se viene trabajando el cambio de régimen laboral para los trabajadores 276 con medidas cautelares, de acuerdo a los precedentes administrativos existentes.
- 2. CAMBIO DE RÉGIMEN LABORAL 1057 A 728: A finales del año pasado, por gestiones del SITRACON, 89 trabajadores del régimen 1057 fueron cambiados al régimen 728, priorizando a los de mayor antigüedad. Queda pendiente cambiar de régimen laboral a aproximadamente 119 trabajadores, lo cual deberá hacerse por grupos durante el presente año, de acuerdo a las gestiones que se han venido realizando ante la Alta Dirección.
- 3. NIVELACIÓN REMUNERATIVA Y NUEVO CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP): En el Pliego de Reclamos presentado por el SITRACON el año pasado, aprobado por la Asamblea General del 4 de setiembre de 2021, se incluyó el siguiente Acuerdo:

"Acuerdo Trigésimo Tercero: Cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo EL CONGRESO acuerda dar cumplimiento a los artículos 8°, 10° y 22° del Reglamento Interno de Trabajo, homologando los haberes de los trabajadores, con miras a considerar el valor real de las remuneraciones.

Para ello, los perfiles de puestos deberán ser desarrollados o actualizados incluyéndose a la totalidad de trabajadores en el Cuadro de Asignación de Personal, particularmente a los trabajadores repuestos por aplicación de la ley de ceses colectivos, así como a los trabajadores repuestos por mandato de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El desarrollo de los perfiles contará con la veeduría de representantes del SITRACON.

Previo al proceso de homologación, los trabajadores que hayan obtenido título profesional universitario o cuentan con estudios de especialización según el Reglamento Interno de Trabajo y que no se encuentren desempeñando labores como tales, deberán ser reubicados o reasignados en unidades orgánicas donde puedan desempeñar funciones de acuerdo a su profesión o especialidad.

Asimismo, se deberá priorizar en dicha homologación:

33.1. A los trabajadores no incluidos en ningún proceso de homologación anterior o, en su defecto, excluidos desde el año 2010 al presente;

- 33.2. A los trabajadores con niveles remunerativos inferiores a quienes realizan las mismas labores y bajo las mismas condiciones;
- 33.3. A los trabajadores que han pasado a realizar labores administrativas o especializadas manteniéndose en el nivel remunerativo inicial del grupo ocupacional Auxiliar;
- 33.4. A los trabajadores que realizan labores profesionales o especializadas categorizados en los grupos ocupacionales Técnico o Auxiliar;
- 33.5. A los trabajadores que realizan labores técnicas categorizados en el grupo ocupacional Auxiliar; y,
- 33.6. A los trabajadores que perciben remuneraciones por debajo de los niveles mínimos señalados para cada grupo ocupacional en el Reglamento Interno de Trabajo."

En conversaciones sostenidas con el Oficial Mayor, se solicitó la veeduría, por parte del SITRACON del proceso de nivelación y formulación del CAP, lo cual fue denegado hasta en dos oportunidades (ago-set 2021), encargándose a los jefes de las unidades orgánicas parlamentarias y administrativas que presenten sus propuestas de nivelación, las que fueron finalmente compiladas y revisadas en el Departamento de Recursos Humanos.

Como resultado se formuló un proyecto de nuevo CAP que beneficiaba a menos de 180 trabajadores. De acuerdo a los estudios realizados por el SITRACON, casi 800 trabajadores deberían ser beneficiados y no sólo 180 (cifra, curiosamente, similar a lo impulsado y no logrado en su último periodo por los ex dirigentes, hoy reagrupados en su nueva camarilla, cuando quisieron hacer aprobar anteriormente el CAP).

A ello se sumó la intransigencia de un funcionario que exigía el aumento de 2 y hasta 3 niveles en favor de 8 trabajadores privilegiados. Todos estos antecedentes determinaron que la Mesa Directiva optase por ni siquiera tomar conocimiento de la "propuesta" de CAP, ello ante la desesperación del grupete que, inclusive, incentivaba a los trabajadores afiliados al SITRACON a renunciar al mismo y afiliarse al remedo que manejan para ser "promovidos" en el nuevo CAP, no importándoles para nada la unidad sindical, jugando con las expectativas de los trabajadores.

## 4. RESTITUCIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PARLAMENTARIO:

Desde el inicio de nuestra gestión hemos solicitado la restitución del Estatuto del Servicio Parlamentario como único instrumento de gestión que regule la carrera del Servicio Parlamentario y brinde garantías de aplicar la meritocracia en nuestra Institución.

Hagamos un poco de historia: en Asamblea General del SITRACON, en el año 2013, se designó una Comisión Estatutaria integrada por afiliados de base y dirigentes de ese entonces, quienes consensuaron y aprobaron un proyecto de Estatuto del Servicio Parlamentario, el mismo que luego de ser debatido con una Comisión de Funcionarios, designados por Oficialía Mayor, fue presentado, debatido en Comisiones y aprobado por el Pleno del Congreso mediante una Resolución Legislativa, poniéndose en vigencia en el año 2016.

Sólo dos años después, el 2018, en Asamblea General del SITRACON, el presidente del Congreso anunció que se dejaría en suspenso el Estatuto para permitir se preparen los documentos de gestión de recursos humanos necesarios para la Institución. Por supuesto, esta decisión no fue cuestionada por ninguno de los entonces dirigentes sindicales (sí, los mismos que impulsaron la conformación de la Comisión Estatutaria el 2013 y la aprobación de la Resolución Legislativa el 2016) traicionando así las demandas y expectativas laborales.

La actual dirigencia sindical ha impulsado, con éxito, hasta el momento, las diferentes etapas de restitución de la vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario, cuyo dictamen aprobatorio se logró en la Comisión de Constitución la semana pasada por 11 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones. Dicho dictamen deberá pasar a la Agenda del Pleno del Congreso para su debate y aprobación por la Representación nacional.

El Estatuto, siendo el marco normativo del Servicio Parlamentario, organiza al personal en los grupos ocupacionales Funcionarios, Profesional, Técnico y Auxiliar, determinando los requisitos para cada grupo, las categorías según las características del puesto, grado de responsabilidad y jerarquía, y los correspondientes niveles remunerativos diferenciados.

Norma igualmente la dotación orgánica de personal y el sistema remunerativo, establece el acceso y progresión en la carrera del Servicio Parlamentario mediante concurso externo y concurso interno, respectivamente. Establece, también, los deberes y derechos, las prohibiciones e incompatibilidades del personal.

Debemos manifestar que, si bien el Estatuto del Servicio Parlamentario ha sido aprobado en la Comisión de Constitución y Reglamento, debe ser visto por el Pleno, instancia en la que nosotros como sindicato mayoritario, propondremos la inclusión de temas de importancia únicamente para los trabajadores del Servicio Parlamentario.

Por ello, podemos afirmar que, el dictamen aprobado tendría que sufrir modificaciones en favor de todos los trabajadores del Servicio Parlamentario. Desde la aprobación venimos coordinando las modificaciones, estimamos sea vista en la próxima legislatura lo que permitirá cumplir con uno de los puntos propuestos en nuestro plan de trabajo.

En el panfleto que desesperadamente han hecho circular en redes sociales se acusa, sin fundamento, de un supuesto favorecimiento de allegados a la actual dirigencia sindical con la aprobación del Estatuto. Nada más falso.

Desde acá le retrucamos a ese grupo de dirigentes que estuvieron más de nueve años continuos como dirigentes y nunca hicieron nada por nivelar a los trabajadores y aún ahora tratan de mantener privilegios siendo ellos los promotores y defensores del acomodo de 180 trabajadores en detrimento de casi 800 que no iban a ser considerados en la "nivelación" y CAP fallidos, verdadero motivo de su resquemor actual.

Por nuestra parte, renovamos ante todos los trabajadores nuestro compromiso de seguir luchando por las justas demandas de los trabajadores legislativos, que nos respaldan mayoritariamente con más de 1,200 afiliaciones, a pesar de la proterva campaña de desprestigio de quienes no supieron defender ayer lo que propiciaron anteriormente y se oponen hoy por no tener méritos que exhibir frente a la aplicación de un instrumento como el Estatuto que privilegia la meritocracia y el ordenamiento en el Servicio Parlamentario.

Pronto estaremos convocando a una asamblea general extraordinaria, en la que vamos a explicar y dar a conocer la verdad absoluta, dando respuesta a cada una de sus inquietudes como corresponde.

¡Unidos ... todo lo podemos!

Lima, 13 de julio de 2022

TULIO VIZCARRA BASTO Secretario General